



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

D. Francisco González Salvador (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto

### **AUSENTE CON EXCUSA:**

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día catorce de Mayo dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CAMACHO MUÑOZ COMO CONCEJALA E INCORPORACIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado. Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que, habiéndose cumplimentado todos los trámites y recibida la credencial expedida por la Junta Electoral Central, la cual habilita a D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz a ostentar el cargo de Concejala y una vez que la Sra. Camacho ha presentado la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad y la declaración de bienes y

derechos patrimoniales, procede que tome posesión de su cargo, mediante la fórmula legal de juramento o promesa en la presente sesión plenaria de acatamiento de la Constitución. Al tratarse de la única representante del Partido Andalucista cabe la incorporación automática a los distintos órganos colegiados municipales, de lo que se dará traslado a la Secretaría de los distintos órganos.

Seguidamente se procede por parte de D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz a jurar el cargo de Concejala en la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril, manifestando: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.



**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012.-**

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador del acta mencionada en el epígrafe.

**PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**- MARZO:**

**FECHAS: 1 AL 30 DE MARZO DE 2012**

**NÚMEROS: 1 AL 487**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SECTOR UE-A11 “SEMINARIO”, PROMOVIDO POR LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN VICENTE DE PAÚL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta - Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de Abril de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal de Urbanismo que dice: “Visto informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo de fecha 12 de Enero de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente: “*ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SECTOR UE-A11 “SEMINARIO” DEL PGOU DE ANDUJAR, PROMOVIDO POR CONGREGACION DE LA MISION DE SAN VICENTE DE PAUL. PROVINCIA CANONICA DE MADRID.*”

*INFORME:*

*Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal cuyo tenor es el que sigue: “.....*

***I.- OBJETO.***

*Con fecha 8 de Septiembre de 2011, se han presentado en este Ayuntamiento los documentos de Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización arriba epigrafiados, para su tramitación conjunta.*

*Según lo contemplado en el propio documento, el objeto del Estudio de Detalle es “(...) precisar las alineaciones de los viales establecidos por el referido PGOU en el ámbito de la Unidad de Ejecución, establecen las rasantes de los mismos y ordenan los volúmenes resultantes del planeamiento”.*

*El Proyecto de Urbanización pretende “(...) definir las obras necesarias para dotar de las infraestructuras de servicios a las parcelas resultantes de la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle (...)”.*

***II. REGULACION PLAN GENERAL.***

*El Plan General de Andújar clasifica el suelo objeto de la actuación como Suelo Urbano NO Consolidado, y constituye el ámbito de la Unidad de Ejecución A-II, cuyas determinaciones urbanísticas básicas son las siguientes:*

***CONDICIONES GENÉRICAS PARA LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN:*** *Son las recogidas en el Art. 158 de las Normas Urbanísticas, que se reproduce a continuación:*

*“Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Ejecución, tienen el alcance que a continuación se señala:*

- a) Superficie: la dimensión de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo pudiendo ajustarse en el momento de tramitar el instrumento de planeamiento y/o gestión que sea necesario.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- b) *Iniciativa de planeamiento: en las Unidades de Ejecución en que se señala iniciativa pública, el planeamiento podrá ser formulado por los particulares, si garantizan el cumplimiento de los objetivos y plazos señalados para la misma. En las que se señala iniciativa privada la Administración podrá actuar si no se hubieran cumplido las previsiones temporales de su desarrollo.*
- c) *Programa: Para las Unidades de Ejecución programadas en el primer cuatrienio se establecen los siguientes plazos máximos contados a partir de la entrada en vigor de la presente Revisión del PGOU:*
- *Dos (2) años para cumplir los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.*
  - *Cuatro (4) años para solicitar licencia municipal de edificación.*

*Las que aparecen sin programar podrán desarrollarse cuando los propietarios así lo acuerden.*

- d) *Edificabilidad: la superficie edificable correspondiente a los usos de equipamiento y servicios públicos que sean de cesión al Ayuntamiento no se entenderá comprendida en la edificabilidad asignada a la Unidad.*
- e) *Aprovechamiento: En las Unidades de Ejecución para usos industriales el aprovechamiento es coincidente con la edificabilidad.*

*En las Unidades de Ejecución para usos residenciales, de acuerdo con la legislación urbanística, deberá destinarse el treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública salvo en el caso de las Unidades de Ejecución LR-1, LR-2, S2 y S4 (en los poblados de La Ropera y Llanos del Sotillo) en que el porcentaje de edificabilidad residencial destinado a vivienda de protección oficial será del cincuenta por ciento (50%). En consecuencia, el aprovechamiento se ha calculado al ponderar los metros cuadrados construibles de cada uso - tipología con los coeficientes de ponderación siguientes:*

<b>USO</b>	<b>COEFICIENTE</b>
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RÉGIMEN LIBRE – TERCARIO	1,25
VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN RÉGIMEN LIBRE	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN RÉGIMEN PROTEGIDO	0,75

*Cuando el uso dominante no sea la vivienda plurifamiliar en régimen libre se aplican los coeficientes de ponderación resultantes de mantener esa misma proporción. En el caso de que sólo exista tipología de vivienda unifamiliar se asigna el coeficiente unitario a la libre, y cero con setenta y cinco (0,75) a la edificabilidad en vivienda protegida.*

- f) *Cesiones mínimas: las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha tendrán carácter obligatorio y gratuito. El suelo en el que se localice el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento deberá ser urbanizado por los propietarios.*
4. *Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha que no concuerde con el alcance que estas Normas señalan para ella, deberá tramitarse como modificación del Plan General, o cualquier otro instrumento urbanístico contemplado al efecto por la legislación urbanística.*
5. *Cada Unidad de Ejecución, cuando así se indica en la ficha, debe sufragar, en función de la edificabilidad residencial o industrial que tiene asignada, los costes que le corresponden para la ejecución de los sistemas generales. Estos costes señalados en la ficha se actualizarán desde junio de 2008 hasta el momento de su desarrollo en función del IPC.*



**CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA U.E. A-II:** Son las recogidas en su ficha de desarrollo:

AND-2.2	Seminario	
<b>OBJETIVOS:</b>	Ordenar para usos residenciales y dotacionales terrenos del Seminario de los Padres Paules, con cesión al Ayuntamiento de Andújar de los terrenos donde se ubica el edificio, conjuntamente con la construcción de 7.963 m <sup>2</sup>	
<b>SISTEMA DE ACTUACION:</b>	Compensación	<b>INICIATIVA:</b> Privada
<b>INSTRUMENTOS:</b>	Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización para desarrollar el Convenio suscrito el 06/11/2008	<b>PROGRAMA:</b> 1 <sup>er</sup> Cuatrienio
<b>SUPERFICIE BRUTA (en m<sup>2</sup>):</b>	52.223	<b>EDIFICABILIDAD (en m<sup>2</sup>):</b> 33.058,87
<b>ORDENANZAS DE APLICACION:</b>		<b>APROVECHAMIENTO (en U.A.):</b> 21.356,02
2-Manzana Cerrada grado 2º con una altura máxima de 4 plantas (B+3) y ático = 290 viviendas		<b>CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA):</b> El aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento se sustituye por el edificio existente.
3-Edificación Unifamiliar grado 1º (B+1) = 22 viviendas		
7-Equipamiento y 8-Parques y Jardines		
<b>CESIONES:</b>	24.287 m <sup>2</sup> de suelo de acuerdo con el Convenio suscrito el 06/11/2008	

### III. ORDENACION PROPUESTA.

El Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización presentados abarcan la totalidad del ámbito, que corresponde a un solo propietario, sobre una superficie real de 52.414,80 m<sup>2</sup>. (frente a los 52.223 m<sup>2</sup> de la ficha). Tal y como se recoge en el apado. a) del Art. 158 arriba reproducido, es a esta superficie real a la que habrá de ajustarse la actuación.

La iniciativa del planeamiento, corresponde a la Congregación Religiosa propietaria de los terrenos, acorde a la iniciativa privada obligada por el PGOU.

Se ha cumplido el plazo de 2 años imperativo para los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en las Unidad es de Ejecución del 1<sup>er</sup> Cuatrienio.

#### ESTUDIO DE DETALLE:

- En la ficha de la Unidad de Ejecución se recoge una edificabilidad máxima de 33.058,87 m<sup>2</sup> que corresponde a 21.356,02 Unidades de Aprovechamiento, una vez ponderados los m<sup>2</sup> construibles con los coeficientes determinados para cada tipología incluida la vivienda en régimen protegido, a la que habrá que destinar el 30% de la edificabilidad residencial. En la ordenación propuesta, se obtienen 3 manzanas plurifamiliares, una manzana unifamiliar y una dotacional (antiguo Seminario). Del total de superficie construible, efectivamente se destina el 30% a VPO plurifamiliar (33.058,87 m<sup>2</sup> x 0,3 = 9.917,66 m<sup>2</sup>), que se localiza en la Manzana 1 (al norte de la Unidad de Ejecución, junto al Camino del Calvario).
- En cuanto a las cesiones, se localizan en la Manzana 5, sobre una superficie de 24.210,94 m<sup>2</sup>, que es menor en unos 80 m<sup>2</sup> aproximadamente a los 24.287 m<sup>2</sup> recogidos en la ficha Sin embargo, la cesión supera en mucho lo recogido en el Convenio (documento determinante en la ordenación del Sector), pues en las dotaciones se incluía entonces el viario que limita el Sector por el Oeste, y que en el Estudio de Detalle se ha computado aparte. Es en esta superficie en la que se enclava el edificio de 7.963 m<sup>2</sup> construidos, sustitutivo del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento según lo acordado en el citado Convenio.

Del total de la superficie destinada a dotaciones, las Normas Urbanísticas no hacen distinción entre Zona Verde y Equipamiento, aunque sí lo hace el plano AND. 2-2 del PGOU, en el que se grafía como Zona Verde un rectángulo en el corazón de la parcela. En el Estudio de Detalle, se reserva un espacio DOTACIONAL-DOCENTE de 14.528,26 m<sup>2</sup>, dividido a su vez en 2 subparcelas de 6.269,48 m<sup>2</sup> (para una nueva construcción) y 8.258,78 m<sup>2</sup> (la ocupada en la actualidad por el edificio del Seminario). Una segunda área queda constituida por las actuales iglesia/salón de actos, para los que se contempla un uso RELIGIOSO CATÓLICO (2.365,42 m<sup>2</sup>). Los restantes 7.298,63 m<sup>2</sup> se destinan a Zona Verde.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

*Interesa hacer notar que, según lo recogido por el Art.15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de una mera localización del suelo dotacional público. Por tanto, es correcto que el Estudio de Detalle localice y cubique la zona verde en relación a la cesión total.*

*En cuanto a la permonización del equipamiento, se recoge un uso RELIGIOSO CATOLICO para la parcela 5.3, sobre una superficie de 2.318,63 m<sup>2</sup>. En relación a este asunto, el Convenio recoge el compromiso municipal de "(...) mantener de forma indefinida en el tiempo, el uso religioso católico, en la parte del edificio protegido ocupado actualmente por la Iglesia del Seminario, Sacristía y Salón de Actos adjunto (...) la superficie aproximada de esta dependencia se estima en 1.038,44 m<sup>2</sup>. de construcción, más la parcela de acceso aneja al mismo (...)".*

- *El viario se ajusta al diseño recogido en el PGOU, salvo la apertura de 3 nuevos viales (C-1, D-2 y E), que no afectan a la ordenación general de la zona, considerándose por tanto dentro del "trazado local del viario secundario" en un área de suelo urbano de ámbito reducido, y por tanto competencia de éste instrumento urbanístico de desarrollo. Así:*

*Vial C-1: Prolongación del recogido en el Plan General paralelo a la cara noreste del seminario como penetración secundaria desde la carretera de la Virgen. En el Estudio de Detalle esta calle se prolonga hasta el Camino del Calvario.*

*Vial D-2: Para la segregación de la manzana destinada a vivienda unifamiliar.*

*Vial E: (Semipeatonal), al noroeste, en el límite con el equipamiento del Sector colindante.*

*A juicio de este técnico, la solución global del nuevo viario es acertada, pues mejora las comunicaciones interiores del polígono, a la par que se regularizan manzanas y se separan tipologías.*

*En cuanto a las secciones transversales tipo, se estará al informe emitido por la Policía Local.*

- *En lo referido a la ordenación volumétrica, no se recogen retranqueos obligatorios para las Manzanas de vivienda plurifamiliar; admitiéndose patios abiertos a manzana o bloques abiertos.  
Para la manzana de vivienda unifamiliar se recoge una alineación obligatoria, en una solución de viviendas adosadas en el frente al vial D-2 y pareadas en el resto, con retranqueos en algunos frentes de fachada (3 mts.) y en algunos linderos (1,50 a 3 mts.).*
- *El Estudio de Detalle recoge ordenanzas particulares detalladas, con regulación de los usos y la edificación, por remisión a las normas y ordenanzas del Plan General, recogiendo únicamente el reajuste de aquellas determinaciones que, en aplicación del apartado 1.b) del Art. 15 de la LOUA, son consecuencias de la ordenación volumétrica establecida en el Estudio de Detalle.*
- *El Art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que regula los Estudios de Detalle, establece como su objeto, en un ámbito reducido de suelo urbano, ordenar volúmenes, trazado local del viario secundario, localización del suelo dotacional público, y fijar alineaciones y rasantes. Por tanto, y dado que el presente documento se limita a realizar propuestas a estos ámbitos, se debe considerar instrumento urbanístico adecuado al fin previsto.*

*El apdo. 2 del citado Art. 15, establece que los Estudios de Detalle, en ningún caso podrán:*

- *Modificar el uso urbanístico.*
- *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- *Suprimir, reducir o afectar negativamente a su funcionalidad, el suelo dotacional público.*
- *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*



*Aparte las matizaciones realizadas sobre aspectos puntuales en este informe, debemos entender que el proyecto cumple todos estos apartados. A mayor garantía, se propone la notificación personalizada de la Aprobación Inicial a los propietarios de los predios colindantes.*

*En cuanto a la prohibición de aumentar el Aprovechamiento Urbanístico, mencionar que la ficha de la U.E-A11 recoge 21.356,02 m<sup>2</sup> de Aprovechamiento, correspondientes a 33.058,87 m<sup>2</sup> de edificabilidad. Para la ponderación de la superficie construable hasta convertirla en Aprovechamiento Urbanístico, no se han utilizado los coeficientes genéricos del Art. 158.e), sino los recogidos en el Convenio, entendiéndose que podrá existir contradicción entre las determinaciones del PGOU, y por tanto darse las circunstancias del Art. 9 de las Normas Urbanísticas para interpretación del Plan. A juicio de este técnico, solo cabe considerar que el Estudio de Detalle cumple el Plan General en este aspecto, al aplicar un cálculo producto de un estudio más detallado (el del Convenio a que desarrolla) y visto que es de imposible aplicación los coeficientes de uso y tipología genéricos para las Unidades de Ejecución (no coincidirían los parámetros de edificabilidad y aprovechamiento, ni aún en el supuesto que el 100% de las viviendas fueran de VPO).*

***A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico considera que no existe inconveniente para la aprobación del Estudio de Detalle presentado. “***

*La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:*

- *Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*
- *Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

*Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.*

*Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:*

*No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).*

*No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.*

*No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*

*No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes*

*El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable, permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.*

*Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:*

- *Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre ,de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j, el alcalde.*
- *Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

A la vista de lo anterior, el presente estudio de detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.15, por todo lo cual procedería la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación al estudio de detalle para sector *EL SECTOR UE-A11 “SEMINARIO” DEL PGOU DE ANDUJAR, PROMOVIDO POR CONGREGACION DE LA MISION DE SAN VICENTE DE PAUL. PROVINCIA CANONICA DE MADRID*

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio De detalle para el Sector UE-A11 “Seminario” del PGOU de Andujar, promovido por Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl Provincia Canónica de Madrid.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el veinticinco de Abril de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de la propuesta transcrita.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE UN AUTOCONSTRUCTOR AL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN VEGAS DE TRIANA Y APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE AUTOCONSTRUCTORA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de Mayo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del alcalde que dice: “Visto que con fecha 02/04/2012 (Nº de Registro de Entrada (5.500) se presenta escrito de Antonio Galaso Cabello, Autoconstructor del Programa de 7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana, mediante acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2.007, en el que manifiesta su intención de abandonar dicho Programa y que, acontecida la mencionada baja en el Grupo de 7 autoconstructores y no existiendo ningún Autoconstructor en reserva, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2012 se abrió un nuevo plazo de admisión de solicitudes para completar el Grupo.

Visto que Francisca de Paula Labella Gómez presentó solicitud al Programa de “7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana” con fecha 9 de abril 2012, dentro del plazo legalmente establecido. No habiéndose presentado más solicitudes a dicho programa de vivienda, lo que queda acreditado en el Expediente mediante Certificado del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 03/05/2012.



Vistos los certificados de los Negociados de Estadística, Registro General de Entrada e información catastral, así como los informes de Servicios Sociales de fecha 8 de mayo de 2012 y de la Técnica del Negociado de Vivienda de fecha 9 de mayo de 2012 y demás documentación que consta en el expediente y una vez comprobado que la solicitud de Francisca de Paula Labella cumple con el artículo 52 del Programa de Autoconstrucción, conforme al Decreto 166/1999 de 27 de julio por el que se aprueban los programas del III Plan Andaluz de Vivienda y su modificación por Decreto 1127/2002 de 17 de abril.

Atendido que conforme al art. 33.5 párrafo segundo de la Orden de 27 de enero de 2000 sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1.999-2002, prevé que: cuando se produzca una renuncia voluntaria, se procederá a su sustitución mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento y que el nuevo autoconstructor deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 52 del Decreto anteriormente mencionado, lo que se pone en relación con el artículo 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de los cuales “todo interesado podrá desistir de su solicitud y la administración aceptará de plano la renuncia”.

Y dadas las atribuciones que tengo atribuidas por ley, se realiza la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la aceptación de plano la renuncia presentada por Antonio José Galaso Cabello al Programa de “7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción”, autoconstructor del Programa de Vivienda en Vegas de Triana en virtud de acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2.007.

**SEGUNDO.-** Aprobar la inclusión en el Programa de 7 Viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Trina de Doña Francisca de Paula Labella Gómez, con DNI. 78.682.412-X, con domicilio en la Calle Alondras, 12 de Vegas de Triana.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Urbanismo y Vivienda para que se continúen los trámites que legalmente correspondan.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 11 de Mayo de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de la propuesta anteriormente transcrita.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA SENTENCIA 1484/2012 DEL TSJ RELACIONADO CON ORDENANZA FISCAL SOBRE TELEFONÍA MÓVIL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de Mayo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE AUTORIZACION AL SR. LETRADO MUNICIPAL PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE CASACIÓN, CONTRA LA SENTENCIA 1484/2012 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN GRANADA.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 7 de mayo de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Granada dictó Sentencia con numero 1484/2012, mediante la que estimaba en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil, publicada en el BOP de la Provincia de Jaén numero 295, de fecha 26 de diciembre de 2009, y en consecuencia, se anula sólo en el particular referente a su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

artículo 6 por no ser conforme a derecho.

**CONSIDERANDO.-** Que al tratarse de impugnación de una Ordenanza Fiscal, corresponde al Pleno la competencia para «*El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria*», según lo preceptuado en el artículo 22.2.,j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **PROPONGO A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Autorizar al Letrado de esta Corporación D. Eduardo Fuentes Alonso, perteneciente a los Servicios Jurídicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, y al Sr. Procurador de los Tribunales D. José Luis Pinto Marabotto, ante LA SALA 3º DEL TRIBUNAL SUPREMO, para la interposición de RECURSO DE CASACIÓN contra la Sentencia 1484/2012, dictada por el TSJ de Andalucía con sede en Granada, así como para la representación de este Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente al Sr. Letrado, al Sr. Procurador, a la Intervención Municipal.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de Mayo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012. Del mismo modo, queda enterado el Pleno del informe emitido por Intervención con fecha 14 de mayo de 2012, mediante el que se corrige error deducido de certificado emitido por duplicado por importe de 4.452,54 € y se informa que el importe de la operación es **9.872.060,10 €**.

Seguidamente pasa a transcribirse el texto de la propuesta con la cantidad correcta:

“Visto el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su artículo 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por este Ayuntamiento, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo ha valorado **FAVORABLEMENTE**, con fecha 30 de abril de 2012.



En consecuencia, este Ayuntamiento podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012. Y en virtud del **Fondo de Financiación de Pago a Proveedores** creado por el Real Decreto Ley 7/2.012, que se constituye como Entidad Pública, con personalidad jurídica propia, y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, se establece en su artículo 7 la posibilidad de concertar Operaciones de Endeudamiento con las Entidades Locales para el Pago de las Obligaciones Pendientes de Pago que se hayan acogido al Real Decreto Ley 4/2012 y que se hayan remitido por la Agencia Tributaria al ICO con fecha 9 de mayo y que en el caso del Ayuntamiento de Andújar asciende a **9.872.060,10 €**.

La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el Informe Favorable de la Sra. Interventora y de acuerdo con el mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales,

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de **9.872.060,10 €** a que ascienden las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto-Ley 4/2012, en las condiciones financieras fijadas por **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012**, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado por la **Orden PRE/773/2012, de 16 de abril**, y demás requisitos previstos por el artículo 10 del referido Real Decreto-Ley:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a **9.872.060,10 €**.
- Plazo de la operación: 10 años siendo dos de ellos de carencia.
- El coste financiero de la operación es: según lo establecido en la **Orden PRE/773/2012, de 16 de abril** de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda (el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público en los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos)

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO LA IMPLICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS EN QUE SE TRADUCE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2012, bajo el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

número 7.573, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Romería de la Virgen de la Cabeza, declarada de interés turístico nacional, es la celebración religiosa y festiva más importante de la Provincia de Jaén. Todos los años, el último Domingo de Abril, se dan cita, en la Basílica y Real Santuario de la Virgen de la Cabeza sita en pleno corazón de Sierra Morena, cientos de miles de peregrinos y romeros, comportando ello la mayor concentración de personas de la Provincia.

El hecho de que dicha Romería se celebre en plena sierra, conlleva un esfuerzo de inversión mayor si cabe, tendente a prestar los servicios básicos a los que cualquier persona debe tener derecho. Para ello, todos los años, no solo es necesario acometer nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos, sino que a su vez, es necesario reforzar e incrementar el dispositivo necesario para prestar dichos servicios públicos, que recae básicamente en el Ayuntamiento de Andújar. Hablamos del servicio de Policía Local, Bomberos, Eléctricos, Fontaneros, Limpieza de edificios, dispositivo de limpieza del entorno del Santuario, todo ello, antes, durante y después de la Romería, etc.

En concreto, para ésta última Romería, el Ayuntamiento de Andújar ha movilizado un dispositivo de 230 personas, con más de 66 vehículos, y con una inversión total, junto con el coste de las mejoras en infraestructuras acometido, superior a los 600.000 euros, siendo dicho coste asumido en su integridad por el Ayuntamiento de Andújar, a excepción de una subvención de unos 12.000 euros aproximadamente que recibía, precisamente, de la Diputación Provincial de Jaén para el acondicionamiento de caminos.

Es cierto, que desde hace unos años y con motivo de la celebración de la Romería, tanto la Junta de Andalucía como el Gobierno de la Nación junto con el Ayuntamiento de Andújar, ponen en funcionamiento el denominado Plan del Cerro, que constituye el marco de colaboración entre dichas Administraciones, tendentes a planificar y coordinar los esfuerzos de las referidas Administraciones en el necesario dispositivo de seguridad que se activa el viernes de romería y que está en vigor hasta el lunes. Dicho Plan se limita por tanto, y no es poco, a velar por la seguridad de los romeros, no solo en su peregrinar hacia el Santuario, sino también durante su estancia en el Santuario, no contemplándose por tanto, implicación en la financiación de las infraestructuras y demás servicios públicos que se prestan, reitero, antes, durante y después de la Romería.

En todo lo expuesto, no hay que olvidar, que la Basílica y Real Santuario de la Virgen de la Cabeza, es visitada durante todo el año por más de 2,5 millones de peregrinos, lo que da a dicho enclave una proyección desde el punto de vista turístico muy importante, no solo para Andújar sino también para la Provincia de Jaén, que justifica aún más si cabe, la necesidad de seguir acometiendo mejoras que planifiquen y mejoren el entorno del Santuario, las cuales, por razones obvias derivadas del esfuerzo económico que suponen, no pueden ser acometidas por el Ayuntamiento de Andújar en solitario. De ahí, la necesidad y conveniencia, de que exista una mayor implicación económica por parte de la Diputación Provincial de Jaén, asumiendo y colaborando por tanto en la financiación de los servicios públicos que se prestan por el Ayuntamiento de Andújar en el Santuario de la Virgen de la Cabeza, más allá de que se ratifique por ésta Diputación su compromiso por impulsar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable al Santuario, que como saben, es una obra financiada por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, cuyo proyecto está redactado desde el año 2007, y que daría respuesta a la mayor carencia que actualmente hay en el Santuario.

Por todo lo expuesto, se solicita del Pleno de ésta Corporación Provincial, la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento Pleno, insta a la Diputación Provincial de Jaén a que ratifique su compromiso de colaborar en la financiación de las obras de abastecimiento de agua potable al Santuario de la Virgen de la Cabeza, comprometiéndose a impulsar ante la Consejería de Medio Ambiente de forma urgente la modificación del proyecto conforme a las instrucciones remitidas recientemente por el Organismo de Parques Nacionales.

2.- El Ayuntamiento Pleno, insta a la Diputación Provincial de Jaén a manifestar su compromiso de asumir su colaboración económica en el dispositivo para la prestación de servicios públicos que el Ayuntamiento de Andújar articula con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza, financiando para ello al menos el 50% del coste real de los servicios que se prestan.”



*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción y, a continuación, se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

*Asimismo, queda enterado el Pleno de las distintas propuestas que se plantean durante el debate y que da lugar a que el Sr. Presidente interrumpa la sesión durante diez minutos al objeto de obtener una postura común.*

*Reanudada la sesión, la moción que finalmente se somete a votación es la siguiente:*

“La Romería de la Virgen de la Cabeza, declarada de interés turístico nacional, es la celebración religiosa y festiva más importante de la Provincia de Jaén. Todos los años, el último Domingo de Abril, se dan cita, en la Basílica y Real Santuario de la Virgen de la Cabeza sita en pleno corazón de Sierra Morena, cientos de miles de peregrinos y romeros, comportando ello la mayor concentración de personas de la Provincia.

El hecho de que dicha Romería se celebre en plena sierra, conlleva un esfuerzo de inversión mayor si cabe, tendente a prestar los servicios básicos a los que cualquier persona debe tener derecho. Para ello, todos los años, no solo es necesario acometer nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos, sino que a su vez, es necesario reforzar e incrementar el dispositivo necesario para prestar dichos servicios públicos, que recae básicamente en el Ayuntamiento de Andújar. Hablamos del servicio de Policía Local, Bomberos, Eléctricos, Fontaneros, Limpieza de edificios, dispositivo de limpieza del entorno del Santuario, todo ello, antes, durante y después de la Romería, etc..

En concreto, para ésta última Romería, el Ayuntamiento de Andújar ha movilizado un dispositivo de 230 personas, con más de 66 vehículos, y con una inversión total, junto con el coste de las mejoras en infraestructuras acometido, superior a los 600.000 euros, siendo dicho coste asumido en su integridad por el Ayuntamiento de Andújar, a excepción de una subvención de unos 12.000 euros aproximadamente que recibía, precisamente, de la Diputación Provincial de Jaén para el acondicionamiento de caminos.

Es cierto, que desde hace unos años y con motivo de la celebración de la Romería, tanto la Junta de Andalucía como el Gobierno de la Nación junto con el Ayuntamiento de Andújar, ponen en funcionamiento el denominado Plan del Cerro, que constituye el marco de colaboración entre dichas Administraciones, tendentes a planificar y coordinar los esfuerzos de las referidas Administraciones en el necesario dispositivo de seguridad que se activa el viernes de romería y que está en vigor hasta el lunes. Dicho Plan se limita por tanto, y no es poco, a velar por la seguridad de los romeros, no solo en su peregrinar hacia el Santuario, sino también durante su estancia en el Santuario, no contemplándose por tanto, implicación en la financiación de las infraestructuras y demás servicios públicos que se prestan, reitero, antes, durante y después de la Romería.

En todo lo expuesto, no hay que olvidar, que la Basílica y Real Santuario de la Virgen de la Cabeza, es visitada durante todo el año por más de 2,5 millones de peregrinos, lo que da a dicho enclave una proyección desde el punto de vista turístico muy importante, no solo para Andújar sino también para la Provincia de Jaén, que justifica aún más si cabe, la necesidad de seguir acometiendo mejoras que planifiquen y mejoren el entorno del Santuario, las cuales, por razones obvias derivadas del esfuerzo económico que suponen, no pueden ser acometidas por el Ayuntamiento de Andújar en solitario. De ahí, la necesidad y conveniencia, de que exista una mayor implicación económica por parte de la Diputación Provincial de Jaén, asumiendo y colaborando por tanto en la financiación de los servicios públicos que se prestan por el Ayuntamiento de Andújar en el Santuario de la Virgen de la Cabeza, más allá de que se ratifique por ésta Diputación su compromiso por impulsar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable al Santuario, que como saben, es una obra financiada por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, cuyo proyecto está redactado desde el año 2007, y que daría respuesta a la mayor carencia que actualmente hay en el Santuario.

Por todo lo expuesto, se solicita del Pleno de ésta Corporación Provincial, la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento Pleno, insta a la Diputación Provincial de Jaén a que ratifique su compromiso de colaborar en la financiación de las obras de abastecimiento de agua potable al Santuario de la Virgen de la Cabeza, comprometiéndose a impulsar ante la Consejería de Medio Ambiente de forma urgente la modificación del proyecto conforme a las instrucciones remitidas recientemente por el Organismo de Parques Nacionales.

2.- El Ayuntamiento Pleno, insta a la Diputación Provincial de Jaén a manifestar su compromiso firme de financiación económica en el dispositivo para la prestación de servicios públicos que el Ayuntamiento de Andújar articula con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza.

3.-El Ayuntamiento Pleno insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Andalucía en Jaén, a manifestar su compromiso firme de financiación económica en el dispositivo para la prestación de servicios públicos que el Ayuntamiento de Andújar articula con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza.

4.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Seguidamente se somete a votación la moción transcrita en último lugar, con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción epigrafiada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE RESPETO A LA DIVERSIDAD.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2012, bajo el número 7.576, cuyo texto literal es el siguiente:

“Dentro del I Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de este Ayuntamiento en su quinto eje estratégico, dedicado a la atención a la diversidad, pluralidad e interculturalidad, nos comprometimos con la erradicación de todo tipo de discriminación hacia las personas. La erradicación de la homofobia se hace prioritaria con el objetivo de conseguir una sociedad más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental, sexual y de géneros, pues a pesar de que los derechos humanos son universales, las lesbianas, los gays, los hombres y mujeres bisexuales y las personas transexuales, suelen sufrir violaciones de derechos humanos durante toda la vida, en cualquier parte del mundo.

La identidad de cada ser humano es compleja: no puede reducirse a un solo factor o atributo. Sin embargo, el estigma y los prejuicios que rodean la orientación sexual y la identidad de género les han convertido en motivo de graves violaciones de derechos humanos. La retórica del odio y de la deshumanización presenta a sectores de la población como seres «infrahumanos». La negación de la humanidad básica de una persona es el primer paso hacia la violencia, la detención arbitraria, la tortura y el homicidio, a manos de sus propias familias, comunidades o gobiernos.

El derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de orientación sexual está bien establecido en las normas internacionales de derechos humanos. En 1994, el Comité de Derechos Humanos afirmó que las cláusulas en contra de la discriminación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos incluían el derecho a no sufrir discriminación debido a la orientación sexual. Aún así, la homosexualidad sigue estando perseguida por la ley en más de 70 países, y las sanciones van desde multas y meses de cárcel hasta la cadena perpetua o la pena de muerte.

Según la Unión Europea una de cada diez personas en nuestra tierra es homosexual y, sin embargo, la mayoría de lesbianas y gays no son visibles y viven su afectividad y sexualidad en secreto. No en vano el Consejo de Europa afirmaba en su recomendación 1474 del año 2000 sobre la situación de lesbianas y gays en los Estados Miembros que “*donde hay poca evidencia de homosexualidad es simplemente una ostensible indicación de la opresión de la homosexualidad.*”

En nuestro país, la Constitución Española en su artículo 14 dedicado a Derechos y Deberes dice “que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 35, establece que los Poderes públicos promoverán políticas que favorezcan la erradicación de la homofobia, entendiéndose que la homofobia es fruto de la ignorancia y la desinformación, elementos que facilitan la permanencia en nuestra sociedad de estereotipos y prejuicios acerca de la homosexualidad y la transexualidad.

En España la igualdad legal es ya una realidad, superando gran parte de la exclusión histórica que han sufrido lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en nuestro país. Sin embargo, aún no hemos conseguido la igualdad social en nuestros pueblos y ciudades; la homofobia se manifiesta en demasiadas ocasiones a través de comentarios y el típico



lenguaje ofensivo sobre lesbianas y gays, así como el acoso moral e incluso las agresiones físicas que sufren a veces las personas homosexuales y transexuales visibles, y también quienes sin ser homosexuales lo aparentan. Y es que hoy en día muchas personas homosexuales son todavía objeto de discriminación o violencia en la escuela, en el trabajo, en la familia o en la calle.

Por todo ello, consideramos que es necesario avanzar en la concienciación y sensibilización social a través de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1º. Desarrollar, desde las Concejalías de Mujer e Igualdad, Educación, Juventud y Familia, Salud y Servicios Sociales la tutoría OASIS en coordinación con el colectivo COLEGA como apoyo al profesorado y al alumnado de la comunidad educativa en relación a la orientación afectivo-sexual y de identidad de género.

2º. Difundir en los centros escolares y centros de mayores municipales la campaña informativa “Mi hijo, mi hija, tal vez sea homosexual” destinada a padres y madres con hijos homosexuales. En coordinación con la asociación “Familia por la diversidad.”

3º. Continuar el asesoramiento psicológico y jurídico, tanto a madres como usuarias para enfrentarse a los obstáculos sociales por su identidad de género dentro de las actuaciones del II Plan de Actuación Municipal de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, abordando objetivos y actuaciones dirigidas a la eliminación de todo tipo de violencia ejercida sobre la mujer y otras víctimas.

4º. Conmemorar el día 17 de mayo como Día Internacional contra la Homofobia y el día 28 de junio, por los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

5º. Difundir, en coordinación con la asociación COLEGA, la campaña contra la homofobia en escuelas y centros deportivos municipales y ofrecer formación al personal técnico, para garantizar que como profesionales de atención al público, se conviertan en agentes activos contra la discriminación.

6º. Formar contra la discriminación al personal técnico responsable de cada área así como a los/as agentes de la Policía Municipal y difundir la normativa específica de no discriminación en el trabajo en todos los centros de ocupación municipales.

7º. Asignar nombres de personas y hechos de referencia para el colectivo LGBT a alguna plaza, calle, monumento o espacio cultural del municipio.

8º. Incorporar referentes positivos del hecho homosexual, bisexual y transexual al conjunto de programaciones culturales (concursos, certámenes, bibliotecas, salas de cine, teatros, conciertos...).

9º. Velar por el respeto a las personas homosexuales en las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento y garantizar la visibilidad del colectivo en los medios de comunicación municipales.

10º. Manifestar el apoyo institucional a los representantes municipales que quieran hacer pública su homosexualidad para contrarrestar la invisibilidad del colectivo.

Mediante las anteriores medidas este Ayuntamiento tiene como objeto conseguir una sociedad más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental, sexual y de género y desde esta institución instamos a todas las familias, vecinos y vecinas de Andujar a aceptar y respetar la igualdad a las personas homosexuales, bisexuales y transexuales.”

*D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Fernández de Moya Romero, Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



**PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE ACCIONES Y MEDIDAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO SE INCREMENTE POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2012, bajo el número 7.579, cuyo texto literal es el siguiente:

“Exposición de motivos.-

El paro registrado en abril del presente año afecta en España a cerca de 4.750.000 personas, en Andalucía son 1.050.000 las personas paradas, en Jaén 65.000 y en Andújar el paro registrado suma 4.777 personas.

Ante esta situación es necesario y urgente –entre otras medidas- aumentar la dotación presupuestaria contemplada en el anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 para que las acciones y medidas de políticas activas de empleo de las que son destinatarias las Entidades Locales se incremente por igual importe que en 2011.

La reducción presupuestaria operada en la actual partida presupuestaria, de las que resultan beneficiadas las Entidades Locales a través de las Comunidades Autónomas, supone de hecho la supresión de líneas de ayudas con el impacto consiguiente en la descentralización y vertebración de actuaciones. Así lo afirma la Federación Española de Municipios y Provincias en la reunión con los distintos grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

De otra parte, entendemos que el ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de las personas emprendedoras.

Las Entidades Locales son un elemento clave para lograr una mayor efectividad en las políticas activas de empleo, ya que su cercanía al territorio y a la ciudadanía, las convierten en elementos de garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con menor grado de empleabilidad.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal aprueba los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que aumente en 1.110.332.500 euros la dotación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 dentro de la Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Servicio 101. Servicio Público Estatal.

Programa 241ª. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.

Artículo 45.A Comunidades Autónomas.

Concepto 454. Gestión por Comunidades Autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administración Territorial, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

*D. Juan Antonio Sáez Mata, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.*

*Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones el asunto se somete a votación, con la obtención del resultado siguiente:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0



Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL RDL 14/2012 DE 20 DE ABRIL DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.-**Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2012, bajo el número 7.580, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el RDL 14/2012 de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley Orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la médula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzos y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que parten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria de 25 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36.

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Andújar solicita la derogación del Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2. Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.”

*D. Alfonso Peralbo Yllescas, Concejal del Partido Socialista, explica el tema.*

*Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones el asunto se somete a votación, con la obtención del resultado siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y ESTABLECIMIENTO DE SUS PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO.-**Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2012, bajo el número 7.581, cuyo texto literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2007 ha sido necesario disponer de planes de saneamiento económico-financieros para corregir la gestión económica municipal al haber superado los indicadores establecidos por la legislación vigente.

Como consecuencia directa de tal circunstancia todos los partidos políticos han incorporado a sus compromisos electorales con los vecinos y vecinas de Andújar no solo el propio del saneamiento de la economía municipal a través de la elaboración de los correspondientes planes sino que además se han comprometido con diferentes medidas de Seguimiento y Control de cumplimiento de las medidas establecidas en cada momento para el saneamiento de la situación económica municipal y la vuelta a parámetros razonables de gestión que también quedan establecidos en la normativa vigente.

Actualmente, tras haber ejecutado las operaciones de refinanciación de la deuda, con un Plan de Saneamiento Económico-Financiero en vigor y ante la obligatoriedad de elaborar además un Plan de Ajuste al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero que incorpore las proyecciones y medidas necesarias para atender el pago pendiente con los proveedores municipales se hace más necesario, aún si cabe, estrechar la vigilancia de la gestión económica, para identificar cuanto antes las desviaciones y establecer medidas correctoras que nos devuelvan a la senda de lo previsto.

Entre los mecanismos que los grupos políticos que configuran la corporación hemos apuntado para realizar las labores de seguimiento y control y que, además, hemos incorporado en nuestros respectivos programas electorales está la Oficina de Control Presupuestario, como un instrumento para realizar un seguimiento continuo del grado de consecución de los diferentes objetivos a los que el equipo de gobierno se ha comprometido, bien por iniciativa propia, bien por imperativo de otra norma o directriz. Esta iniciativa no tiene que suponer un mayor coste para el Ayuntamiento, sino que se trata de definir criterios de trabajo en el área económica que nos permitan disponer de forma permanente y actualizada de los valores de las variables sujetas a control y seguimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Poner en marcha de forma inmediata la Oficina de Control Presupuestario.
- 2.- Que en breve se acuerden los criterios de funcionamiento y variables sujetas a control y seguimiento por parte de la Oficina de Control Presupuestario.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PP + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción epigrafiada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**  
**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día catorce de Mayo de dos mil doce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

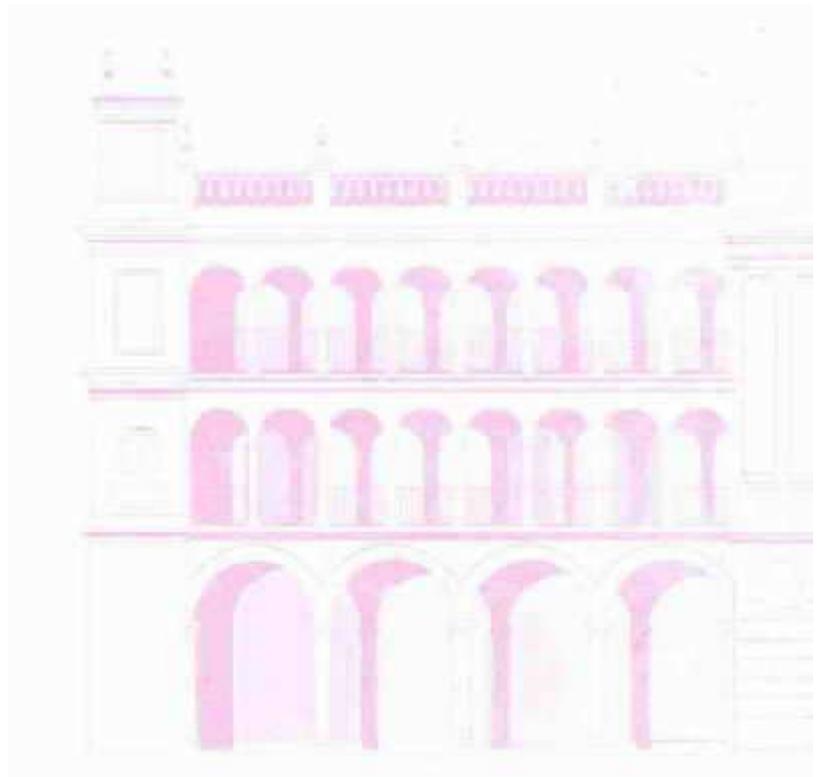
Fdo: Jesús Riquelme García

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

---



PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



[www.andujar.es](http://www.andujar.es)

TELEF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: [info@andujar.es](mailto:info@andujar.es)